

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE GUERRA

ARCHIVO

EJEMPLAR Nº 1/3 / HOJA Nº 1/1 /

MDN. SSG. Nº 683 /

OBJ.: Envía fotocopia de respuesta.

REF.: Of. Gab. Pres. (O)
Nº 93/0071.

SANTIAGO, **11 MAR 1993**

DEL SUBSECRETARIO DE GUERRA

AL SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	<u>93/5526</u>
A:	<u>16 MAR 93</u>
<input type="checkbox"/> S.S.G.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
<input type="checkbox"/> C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
<input type="checkbox"/> M.T.O.	<input type="checkbox"/> P.O.E.C.
<input type="checkbox"/> M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

1.- Conforme a lo solicitado en el documento de la referencia, adjunto remito a US. fotocopia de la respuesta enviada al señor Hugo Arellano Herrera.

Saluda atentamente a US.,



Marcos Sanchez Edwards
MARCOS SANCHEZ EDWARDS
Subsecretario de Guerra

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
- 2.- S.S.G. Gabinete
- 3.- S.S.S. Of. de Partes

1 - MAR 1993 682

Santiago, marzo 19 de 1993

Señor
Hugo Arellano Herrera
Prat N° 871, 5° Piso
Valparaíso
P R E S E N T E

De mi consideración:

S.E. el Presidente de la República ha encomendado a este Subsecretario dar respuesta a la presentación elevada ante él por usted, en donde solicita se deje sin efecto el Decreto Supremo N° 744 del Ministerio de Defensa de fecha 12 de noviembre de 1976, acto administrativo mediante el cual se declaró la caducidad de la concesión de radiodifusión otorgada a su favor.

Al respecto, y analizados los antecedentes correspondientes, es posible establecer que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 del D.F.L. N° 4, de 1976, (1), el referido Decreto Supremo se encontraría ajustado a derecho y por ende su petición de derogarlo o dejarlo sin efecto carecería de la base legal sustentatoria para proceder a su modificación.

A fin de que el fondo de su solicitud tenga posibilidades de prosperar, sugerimos a Ud., que se solicite una nueva concesión de radiodifusión a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, organismo público que es el competente para resolver sobre la materia, toda vez que las normas legales que al respecto conferían facultades a este Ministerio se encuentran derogadas.

En efecto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 6° de la Ley N° 18.168, que regula todo lo concerniente a las Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control del citado cuerpo legal y sus reglamentos y conforme al artículo 8° de la misma ley los servicios de radio difusión requieren para su instalación, operación y explotación de una concesión otorgada mediante Decreto Supremo expedido a través de la cartera del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



Marcos Sánchez Edwards
MARCOS SANCHEZ EDWARDS
Subsecretaría de Guerra